



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2019-MDPP

Puente Piedra, 13 de febrero de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 216-2019-GGTH/MDPP, emitido por la Gerencia de Gestión del Talento Humano, y el Informe N° 27-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Estado señala que "El Trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona";

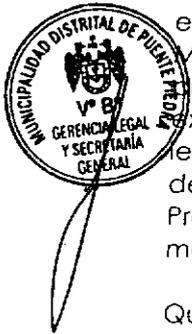
Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 27736 - Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de ofertas laborales, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa "Red Cil Proempleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la Información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el artículo 2° del precitado dispositivo legal señala que todo organismo público y empresa del estado está obligado a remitir al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, con excepción de los puestos clasificados como de confianza, conforme a la normatividad legal vigente; asimismo, establece que los organismos públicos y empresas del estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución del Titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), disponiendo que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme al Informe N° 027-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina por la procedencia de designar mediante Resolución de Alcaldía al Gerente de Gestión del Talento Humano, como responsable de emitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al Ministerio de Trabajo y





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Promoción del Empleo de toda convocatoria que realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Que, en atención al marco legal citado en los párrafos precedentes, resulta necesario designar al funcionario que se encargará de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Breña al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Gerente de Gestión del Talento Humano, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente en la portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Vánegas
ALCALDE